

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2026

ACUERDO de 15 de enero de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2007, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 15 de enero de 2008, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, del siguiente tenor literal:

«La Sección Primera conocerá de las siguientes materias:

Personal.
Defensa.
Extranjería.
Derecho electoral.
Asistencia social.
Concentración parcelaria.

Educación, salvo lo que por razón de la materia corresponda específicamente a las otras Secciones.

Sanciones, salvo las que estén específicamente atribuidas por razón de la materia o por otra circunstancia a las otras dos Secciones.

Responsabilidad Patrimonial, salvo las que estén específicamente atribuidas por razón de la materia o por otra circunstancia a la Sección Segunda o Tercera.

Subvenciones en materias propias.

Derechos Fundamentales en materias propias.

Todas aquellas materias no específicamente asignadas a las Secciones Segunda y Tercera.

La Sección Segunda conocerá de las siguientes materias:

Urbanismo.
Colegios Profesionales.
Administración Laboral y Seguridad Social.
Carreteras.
Montes.
Puertos.
Aguas.
Costas.
Agricultura.
Caza.
Pesca, marítima y fluvial.
Medio ambiente, incluido el impacto ambiental.
Patrimonio Cultural.
Farmacias.
Contratación administrativa.
Sanciones de Tráfico.
Transporte, incluido el escolar.
Comunicaciones.
Administración Local residual.
Responsabilidad patrimonial en materias propias.
Subvenciones en materias propias.
Derechos fundamentales en materias propias.
Sanciones en materias propias.

La Sección Tercera conocerá de las siguientes materias:

Expropiación forzosa.
Minas.
Propiedad intelectual.

Subvenciones en materias propias.

Derechos Fundamentales en materias propias.

Responsabilidad Patrimonial en materias propias.

La Sección Cuarta conocerá de las siguientes materias:

Tributario, tanto de los asuntos que desde su entrada en funcionamiento ingrese como de los actualmente pendientes de tramitación, resolución y ejecución en la Sección Tercera.

Se declaran vigentes las normas de reparto publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 2006 a excepción del desdoblamiento de materias que afecta a las Secciones Tercera y Cuarta, en que serán de aplicación las presentes normas; que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2008, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 15 de enero de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

2027

ACUERDO de 15 de enero de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 29 de noviembre de 2007, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, relativa a las normas de reparto de los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 15 de enero de 2008, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, a las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional del siguiente tenor literal:

«Primera.

1.1 Todos los escritos de iniciación del procedimiento se repartirán atribuyendo a cada uno de los Juzgados de este orden jurisdiccional un asunto de cada una de las clases especificadas en el anexo de estas normas hasta completar el número de Juzgados, a partir de cuyo momento se realizará nuevamente la misma operación.

1.2 Si se presentase algún escrito de iniciación del procedimiento ante un Juzgado sin constar la diligencia de reparto, se acordará de oficio que pase al Decanato para su reparto, se acordará de oficio que pase al Decanato para su reparto de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.

Segunda.

2.1 Los Jueces y Secretarios de los Juzgados Contencioso-Administrativo de esta ciudad podrán presenciar las operaciones de reparto de asuntos en el Decanato y examinar los libros de reparto.

2.2 Los conflictos de reparto que surjan entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo serán resueltos por el Juez Decano en las formas que establezcan las Leyes.

En caso de error en el reparto de un asunto el Juez o Secretario afectado podrá reclamar dentro de los tres días siguientes al de haber sido turnado. Comprobado éste por el Secretario del Juzgado Decano se anulará el reparto y se repartirá de nuevo asignándole al Juzgado que correspondía haciéndose las anotaciones oportunas.

Los que suscriban los asuntos presentados a reparto podrán reclamar sobre el reparto efectuado mediante escrito dirigido al Juzgado Decano dentro de los tres días siguientes, quien resolverá de plano la reclamación sin ulterior recurso.

Tercera.—Las normas de reparto de asuntos contencioso-administrativos entre los Juzgados de esta capital son públicas y se pondrán a disposición de quien desee conocerlas.